REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 579
RADICADO 2023-00118-00

1. Revisado el expediente electrónico, se advierte que Transportadora de Cementos y Agregados S.A.S. se tuvo notificada por auto del 2 de octubre de 2023 desde el 11 de septiembre de 2023 y por providencia de 6 de febrero de 2024 se tuvo notificado a Jorge Andrés Aristizábal Pérez desde el 9 de noviembre de 2023.

2 Así las cosas, vencido el término de traslado sin que la parte demandada formulara oposición, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución. Al respecto, el inciso 2° del artículo 440 C.G.P. señala que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, se ordenará, por auto que no tiene recurso, seguir adelante con la ejecución parea el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En el *sub examine* se libró mandamiento de pago por auto de 8 de mayo de 2023, corregido por providencias de 25 de mayo de 2023, 14 de junio de 2023, 23 de junio de 2023, 4 de julio de 2023 y 2 de agosto de 2023; la parte demandada quedó notificada personalmente desde el 11 de septiembre y 9 de noviembre de 2023, respectivamente, sin que en el término de traslado hubiese formulado excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que posteriormente se

embargue a la parte demandada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $12.428.961

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 21 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 17 de abril de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976bf4078ebdf119e02677e4d327fda15762add25ef3f0afa6295f841e65e7ce**

Documento generado en 12/04/2024 03:26:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica